



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos 6.360 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas :— De años anteriores: 200 pesetas	INSERCIONES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Año 1992	Número 138

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia:

Número 251. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 1 de junio de 1992. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos, Magistrado; don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado Suplente, siendo Ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente sentencia:

En el rollo de apelación número 450 de 1991, dimanante de juicio incidental, procedente del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Aranda de Duero, seguido entre partes, de una, como demandante apelante, Ayuntamiento de Aranda de Duero, representado por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don José Román Cancela Izquierdo; y de otra, como demandados apelados, don Eleuterio Sanz Maraón y su esposa doña Agueda Agueda Guijarro, mayores de edad, jubilados, vecinos de Madrid, representados por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde y defendidos por el Letrado don Enrique Arribas Miranda; y la demandada apelada, doña María Teresa Sanz Aguera, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Aranda de Duero, la que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre resolución del contrato local de negocio.

Fallo. — Por lo expuesto, este Tribunal, decide: Desestimar el recurso y confirmar la sentencia recurrida, sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes y al litigante incomparecido, en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas; Rafael Pérez Alvarellos; Erasmo Acero Iglesias. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación al litigante incomparecido doña María Teresa Sanz Aguera, expido la presente en Burgos, a 11 de junio de 1992. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

4412. — 7.200

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la siguiente sentencia:

Número 268. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a cinco de junio de 1992. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Román Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado; don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente sentencia:

En el rollo de apelación número 512 de 1991, dimanante de juicio verbal, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, seguido entre partes, de una, como demandante apelante, Transportes Lago, S. A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández; y de otra, como demandado apelado, Banco Vitalicio de España, Cía. Anónima de Seguros y Reaseguros, S. A., domiciliada en Barcelona, representado por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Angel Ariznavarreta Esteban, y don Elicinio Herrero Materranz, que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Por lo expuesto, este Tribunal, decide: Estimar parcialmente el recurso, revocar la sentencia recurrida y estimando en parte la demanda condenar solidariamente a los demandados a satisfacer al actor la suma de 352.942 pesetas, todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes, y al litigante incomparecido, en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas; Ramón Ibáñez de Aldecoa; Erasmo Acero Iglesias. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación al litigante incomparecido don Elicinio Herrero Materranz, expido la presente en Burgos, a 17 de junio de 1992. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

4526. — 6.840

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de emplazamiento

Que en los presentes autos de cognición número 236/92, promovidos por Rojame, S. A., representada por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde, contra Isabel Galván Lledo, Isabel Sánchez Galván y personas desconocidas que se crean con derecho a la herencia, la Ilma. Sra. Magistrada Juez, en virtud de providencia de fecha 25 de mayo de 1992, ha acordado emplazar a las personas desconocidas que se crean con derecho a la herencia de don Bernardo Sánchez Serrano, y que son desconocidas, para que en el término de veinte días comparezcan en autos personándose en forma legal, con la prevención de que, si no compareciesen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a los referidos demandados, libro y firmo la presente en Burgos, a 4 de junio de 1992. — La Magistrada Juez (ilegible).

4238. — 3.000

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 28 de mayo de 1992. — La Ilma. Sra. doña Begoña González García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Tercería mejor derecho cognición, promovidos por Pablo Cubillo y Julio Lucero Hidalgo, representado por el Procurador y dirigido por el Letrado don Eduardo Payno, contra Rafael Valenzuela y Ana María Alonso Hortigüela, declarados en rebeldía, y.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Julio Lucero Hidalgo, en su propio nombre y actuando en beneficio de la comunidad de bienes de sociedad civil formada con Pablo Cubillo, contra Ana María Alonso Hortigüela y esposo, don Rafael Valenzuela, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 186.480 pesetas más los intereses legales desde la interposición de la demanda, así como las costas de este juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, deducible ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 2 de junio de 1992. — La Secretaria (ilegible).

4194. — 5.400

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 0566/89, promovido por Caja de Ahorros y M. P. del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra Clementina Hierro Grijalvo, Constantino Calleja Dueñas, Francisco Javier Calleja Hierro, Felicidad García Fernández y Jesús Enmanuel Calleja Hierro, en reclamación de 1.774.730 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Francisco Javier Calleja Hierro, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 8 de junio de 1992. — El Secretario (ilegible).

4329. — 3.240

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 0136/92, promovido por Banco de Santander S. A., contra don José Antonio Ruiz Sánchez Otero y don Francisco Albella Martín, en reclamación de 4.163.709 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don José Antonio Ruiz Sánchez Otero, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 8 de junio de 1992. — El Secretario (ilegible).

4330. — 3.240

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

El Jefe del Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber que han sido admitidas definitivamente las solicitudes de los Permisos de Investigación y Exploración, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal que se cita:

4.412 PI; río Engaña; Sección «C»; 206; Espinosa de los Monteros, Merindad de Sotoscueva y otros.

4.376-I PI; Azucena-I; Sección «C»; 15; Cubillo del Campo, Cuevas de San Clemente y otros.

4.421 PE; Banderas; Sección «C»; 378; Villarcayo, Medina de Pomar, La Cerca y otros.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Burgos, a 21 de mayo de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

3847. — 3.000

El Jefe del Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber que por el Ilmo. señor Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, han sido otorgados los siguientes Permisos de Investigación con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

4.393; Avenida; Sección «C»; 130; Humada, Villadiego, Urbel del Castillo; Basconcillos del Tozo y otros.

4.405; Jimena; Sección «C»; 4; Quintanalaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las Disposiciones Legales que le son de aplicación.

Burgos, a 22 de mayo de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

3848. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Servicio Territorial

Sección de Estructuras Agrarias

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Fuentelcésped (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto de 19 de mayo de 1988, que el Director General de Estructuras Agrarias, con fecha 4 de junio de 1992, ha aprobado las Bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de su inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en el Servicio Territorial (Sección de Estructuras Agrarias), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 15 de junio de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial, José Vallés Rafecas.

4643. — 4.455

Acordada la concentración parcelaria de la Zona de Juarros (Burgos), por Decreto de 14 de diciembre de 1989, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones

vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don Juan Carlos Fernández Llorente, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Burgos.

Vicepresidente: Don José M.^º Samplon Valls, Coordinador de las Secciones de Estructuras Agrarias de Burgos.

Vocales: Don Eduardo Bravo Romero, Registrador de la Propiedad de Burgos.

Don Gerardo Gonzalo Medina, Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

Don José M.^º Gómez-Oliveros Sánchez de Rivera, Notario de Burgos.

Don Venancio Peña Martín, Jefe de la Sección de Estructuras Agrarias de Burgos.

Don Miguel Murillo Arenas, Ingeniero Técnico de la Sección de Estructuras Agrarias de Burgos.

Don Rafael Cubillo Avila, Presidente de la Junta Vecinal de Santa Cruz de Juarros (Burgos).

Don José Hernando Ortega, Presidente de la Cámara Agraria de Salgüero de Juarros (Burgos).

Don Cayetano Barriomirón Benito, Representante de los Agricultores de la zona.

Don Neftalí Blanco del Hoyo, Representante de los Agricultores de la zona.

Don Mateo Pérez Palacios, Representante de los Agricultores de la Zona.

Don Alfredo González Palacios, Representante de la Junta de Trabajo.

Secretario: Don Angel Silva Resina, Letrado de la Sección de Estructuras Agrarias en Burgos.

Santa Cruz de Juarros, a 15 de junio de 1992. — El Presidente de la Comisión Local, José M.^º Samplon Valls.

4644. — 5.805

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncios de subastas de bienes inmuebles

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor Don José Eutimio Calderón Alonso, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de Don José Eutimio Calderón Alonso, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 7 de septiembre de 1992, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria núm. 16, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Lote único: Tomo 1.099; folio 141; finca 12.346. Casa en Rebolledo de La Torre (Burgos), en el barrio «Las Ventanas», destinada a granero. Compuesta de alto, bajo y corral. Mide aproximadamente unos 40 m.² y el corral mide 30 m.².

Tomo 1.099; folio 145; finca 12.349. Casa en Rebolledo de La Torre (Burgos), en el barrio de «Peñasguillas», destinada a patatero y pajar. Tiene una superficie aproximada de 30 m.².

Tipo de subasta para la primera licitación: doscientas noventa y dos mil seiscientos sesenta y tres pesetas (292.663) pesetas, siendo la postura mínima admisible en primera licitación, los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 del dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, incluido recargo y costas.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya 8, 5.º-4.º, de Burgos, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza, al menos, del 20 por ciento de este nuevo tipo.

10. Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito. (Artículo 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

11. Que sobre las fincas que se enajenan, existen cargas a favor del Banco de Castilla, S. A., por importe de 2.331.885 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 10 de junio de 1992, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias. — Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta Providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 16 de junio de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4534. — 13.860

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor D.ª Claudia García Azcuna y su esposo don Aurelio Martínez Fernández, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de D.ª Claudia García Azcuna y su esposo don Aurelio Martínez Fernández, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 7 de septiembre de 1992, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria núm. 16, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Lote único: Tomo 2.654; folio 207; finca 10.732. Parcela de terreno en el término municipal de Burgos y su Barrio de Castañares, al pago de Campeón y también Camino de Calvario y de la Vega. De 4.300 metros cuadrados. Linda: Norte, con finca de don Isaías Gómez; Sur y Este, camino; y Oeste, senda. Tiene construida una nave de ciento uno con cincuenta con diez metros, formada por planta baja y piso. La planta baja de esta nave se destinará a alojamiento de ganado porcino y el piso para almacenamiento de heno. Además dispone de un sitio vertical, alejado de dicha nave, para almacenamiento de piensos. Este silo tiene una capacidad de ciento con diez metros cúbicos. La finca en su totalidad, destinada a una explotación agropecuaria, dispone de derramamiento con pared de ladrillo, hueco doble a media asta y vigueta vassilla.

Tipo de subasta para la primera licitación: doce millones ciento cincuenta y seis mil trescientas cincuenta y cinco pesetas (12.156.355) pesetas, siendo la postura mínima admisible en primera licitación, los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 del dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio

cio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, incluido recargo y costas.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya 8, 5.º-4.º, de Burgos, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza, al menos, del 20 por ciento de este nuevo tipo.

10. Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito. (Artículo 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

11. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 7.843.645 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 20 de agosto de 1990, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias. —

Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta Providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 17 de junio de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor doña M.ª Begoña Goicoechea Vadillo y su esposo don Fidel Heras Gallo, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de doña M.ª Begoña Goicoechea Vadillo y su esposo don Fidel Heras Gallo, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 7 de septiembre de 1992, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria núm. 16, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Lote único: Tomo 3.327; folio 219; finca 17.899. Urbana: Vivienda del piso primero mano izquierda, puerta cuarta, de renta limitada subvencionada, de la casa número 6 de la Barriada Juan XXIII, folio 193, tomo 2.294 extensa. Tiene su fachada a la calle perpendicular a la de Vitoria, formada por este bloque y el número 3 de la Barriada. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y dos terrazas. Linda: por su frente u oeste, con calle perpendicular a la de Vitoria formada por este bloque y el número 3 de la Barriada; espalda, con hueco de escalera y patio de vecindad mancomunado con la casa número 5; derecha, con vivienda centro izquierda, puerta tercera; y por la izquierda, con casa número 5. Tiene una superficie de 68 metros cuadrados. Cuota valor, 2,59%.

Tipo de subasta para la primera licitación: siete millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil quinientas dos pesetas 7.448.502 pesetas, siendo la postura mínima admisible en primera licitación, los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 del dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, incluido recargo y costas.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes

tes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.ª Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya 8, 5.ª-4.ª, de Burgos, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.ª Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.ª Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza, al menos, del 20 por ciento de este nuevo tipo.

10. Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito. (Artículo 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

11. Que sobre el inmueble que se enajena, existen cargas a favor del Banco de Castilla, S. A., por importe de 359.168 pesetas y a favor del Banco de Santander, S. A., por importe de 292.330 pesetas, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias. — Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta Providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 22 de junio de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4603. — 18.720

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor don Federico Bello García y su esposa doña M.ª Facunda Irazábal Torres, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don Federico Bello García y su esposa doña M.ª Facunda Irazábal Torres, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 7 de septiembre de 1992, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria núm. 16, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138

y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.ª Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Lote único: Tomo 2.653; folio 144; finca 11.113. Urbana: Vivienda centro derecha de la planta alta segunda, número 8 de la parcelación del edificio en esta ciudad y su calle de Federico Martínez Varea, donde tiene señalado el número 1. Tiene una superficie construida de 64,23 metros cuadrados. Linda: Norte, con vestíbulo de escalera y vivienda derecha de igual planta; Sur, con casa número 11 de la calle de Francisco Sarmiento; Este, con patio contiguo al lindero Sur, vivienda centro izquierda y ascensor; Oeste, con casa número 9 de la calle de Francisco Sarmiento y patio de manzana. Consta de cuatro habitaciones, cocina, baño, vestíbulo, pasillo y tres armarios. Con una cuota valor en relación al valor total del edificio del 2,62%.

Tipo de subasta para la primera licitación: ocho millones cuarenta y seis mil quinientas ochenta y nueve pesetas (8.046.589 pesetas), siendo la postura mínima admisible en primera licitación, los dos tercios de dicho tipo.

2.ª Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 del dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.ª Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.ª Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, incluido recargo y costas.

6.ª Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.ª Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya 8, 5.ª-4.ª, de Burgos, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.ª Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.ª Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose pro-

posiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza, al menos, del 20 por ciento de este nuevo tipo.

10. Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito. (Artículo 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

11. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor del Banco de Santander, S. A., Hipotecansa, por importe de 3.453.411 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 9 de mayo de 1992, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias. — Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta Providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 17 de junio de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4602. — 18.720

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Victorino de la Torre Pascual, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en el edificio señalado con el número 5 de la calle LLana de Adentro, para adaptarlo a bar.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y Disposiciones que lo desarrollan, del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, sito en la Avenida del Cid número 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, a 8 de mayo de 1992. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

5035. — 3.600

Ayuntamiento de Cardenajimeno

Se hace público y a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el texto de la Ordenanza del Impuesto sobre actividades económicas que es el siguiente:

Ordenanza para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre actividades económicas

Fundamento y régimen.—

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada Ley, en orden a la fijación del

tipo de gravamen del Impuesto sobre actividades económicas, se establece esta Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Artículo 2.º — Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por Real Decreto Legislativo del Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,20 por 100.

Disposición final.—

Una vez se efectúe la publicación del texto de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor con efectos de 1.º de enero de 1992, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cardenajimeno, a 17 de junio de 1992. — El Alcalde, Faustino Hernando Conde.

4779. — 3.000

Ayuntamiento de Zarzosa de Río Pisuegra

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero de 1992, se expone al público el expediente, para su general conocimiento, durante 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de reclamaciones, conforme determina el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1.690/86, de 11 de julio. En el entendimiento de que si no se produce reclamación alguna se entenderá definitivamente elevado el acuerdo de aprobación.

Dado en Zarzosa de Río Pisuegra, a 15 de junio de 1992. — El Alcalde, Pompeyo Martín Antolín.

4933. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Coruña del Conde

Por el Pleno de este Ayuntamiento, se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública para arrendamiento del coto de caza BU-10.392, de este término municipal, por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se halla a disposición del público en la Secretaría Municipal, al objeto de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente y a results que contra el pliego no se presenten reclamaciones, en cumplimiento del acuerdo anterior, se hace saber:

Que desde el día siguiente hábil de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante veinte días, se admiten proposiciones para la subasta, con el fin de arrendar el coto de caza de la localidad.

Objeto de la subasta: El aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.392 de la pertenencia de este Ayuntamiento.

Duración del contrato: El arriendo será por seis campañas cinegéticas iniciándose con la campaña 92-93 y finalizando con la campaña 97-98.

Forma de subasta: Pública, al alza, mediante ofertas escritas en metálico y en sobre cerrado.

Tipo de licitación: Es de setecientos mil pesetas (700.000 pesetas), mejorable al alza, más el I.V.A.

A partir del segundo año sufrirá un incremento del I.P.C. aprobado por el INE, sobre el precio de renta del año anterior acumulable.

Presentación de plicas y celebración de la subasta: Se abre un plazo de veinte días, contándose a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y se celebrará

dicha subasta ese mismo día, y a las 13,00 horas, en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Forma de pago: La primera anualidad se abonará íntegramente a la firma del contrato. El resto de anualidades se abonará por adelantado antes de iniciarse la campaña cinegética. Caso de omisión por el adjudicatario de esta obligación, se considerará automáticamente rescindido el contrato, sin más aviso ni notificación de ningún género, pudiendo inmediatamente el Ayuntamiento disponer del aprovechamiento de la caza en la forma que estime más conveniente.

Serán de cuenta de la Sociedad de Cazadores adjudicataria, todos los gastos que lleve consigo el acotado, guarderías, permisos, tasas, proyectos de explotación y demás gastos análogos.

Igualmente, el Ayuntamiento, como tal arrendador, se reservará seis permisos para cazar seis hijos del pueblo, por cada día hábil de caza, según calendario que establezca la Junta de Castilla y León, Consejería del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, siendo la administración y organización por cuenta del Ayuntamiento.

Garantías: Todo licitador deberá presentar el justificante de haber constituido la fianza provisional del 2% del precio de licitación.

La garantía definitiva será del 6% del precio de adjudicación.

Modelo de proposición:

Don, titular del D.N.I. n.º, domiciliado en, enterado del anuncio de subasta de arrendamiento del coto de caza BU-10.392, de Coruña del Conde, y que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, ofrece por este aprovechamiento la suma de pesetas por cada campaña cinegética (detallar en letra y número).

Comprometiéndose al cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el correspondiente pliego, si resultase adjudicatario del aprovechamiento.

Se une al presente, recibo de depósito de la fianza provisional y declaración jurada de capacidad legal para optar a la subasta.

(Lugar, fecha y firma).

Coruña del Conde, 25 de junio de 1992. — El Alcalde, E. García.

4983. — 11.160

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 3 de octubre de 1991, por razones de reconocida urgencia, acordó la contratación mediante el sistema de adjudicación directa de las obras de 1.ª, 2.ª fase y resto de la obra, del Club Social de esta localidad, prescindiendo de los trámites de subasta, con arreglo a las normas de aplicación.

La contratación de referencia se regirá por lo determinado en los documentos respectivos sintetizados como sigue:

Objeto: Ejecución de las obras de 1.ª, 2.ª fase y resto, de la obra de la construcción de un Club Social, contenidas en el Proyecto redactado por el señor Arquitecto don Valentín Junco Petrement.

Presupuesto: El de ejecución por contrata importan la cantidad de la obra núm. 1.ª fase, 2.500.000 pesetas. Obra núm. 2.ª fase, de 2.000.000 de pesetas, y el resto de obra 4.814.943 pesetas, en las que se incluye el beneficio industrial y el I.V.A.

Plazo de ejecución: contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

Pliego de condiciones: Las obras a contratar se ejecutarán conforme a las determinaciones del Proyecto Técnico respectivo, redactado por el Arquitecto Don Valentín Junco Petrement. Este documento se halla de manifiesto en este Ayuntamiento, para su examen por las personas interesadas en las obras.

Garantías: La de carácter provisional, el 4 por 100 del importe presupuestario y, en cuanto a la definitiva, se exigirá en la cuantía máxima establecida en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Admisión de proposiciones: Hasta las dieciséis horas del undécimo día hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las personas físicas o jurídicas que lo consideren podrán interesar la adjudicación de la contrata de referencia indicando en su proposición la cantidad en que se compromete a ejecutar las respectivas obras.

Las proposiciones de referencia se presentarán en sobre cerrado y lacrado, acompañadas de otro aparte, de los siguientes documentos.

Los que acreditan la responsabilidad del proponente o, en su caso, los que justifiquen la representación que ostenta.

Fotocopia de la C.I.F.

Resguardo de la constitución de la fianza provisional por el importe indicado. Documento de calificación empresarial.

Declaración jurada del licitador de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y en cumplimiento de las establecidas en materia de Seguridad Social.

El Ayuntamiento se reservará los derechos que le correspondan en derecho, sobre las atribuciones de los contratistas adjudicatarios de la adjudicación de las obras.

Apertura de pliegos: Transcurridos el plazo señalado para la admisión de proposiciones, se procederá por la mesa que se constituya al efecto, al examen y calificación de los documentos presentados y, a la vista de su resultado, en unidad de acto, a la apertura de los sobres que contengan las ofertas económicas, extendiéndose acta de constancia de todo ello, con lo demás que en tal caso corresponda.

Peral de Arlanza, a 3 de julio de 1992. — El Alcalde, Arsenio Ortega López.

4940. — 8.280

Junta Vecinal de Condado de Valdivielso

Debidamente autorizada por la Delegación Provincial de Montes, esta Junta Vecinal convoca una subasta de maderas con las siguientes condiciones:

Objeto de la subasta: Aprovechamiento de 932 pinos, con un volumen de 584 m.³ en el monte Lanchares de esta pertenencia.

Precio de tasación: 1.747.200 pesetas, que rebajada en un 20% se quedan en 1.397.760 pesetas, también autorizado por ICONA.

Plazo de ejecución: Un año a riesgo y ventura.

La subasta se celebrará el día 8 de agosto en la Sala de Concejo a las 18,00 horas.

La apertura será a las 18,00 horas, y la presentación de pliegos hasta la misma hora de apertura.

De quedar desierta se celebrará nuevamente, a los diez días hábiles. El pliego de condiciones en Secretaría.

La fianza provisional el 5%, y la definitiva el 6% del remate.

Condado de Valdivielso, a 9 de julio de 1992. — El Alcalde Pedáneo, Benito Díaz.

4944. — 3.600